MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

☑ URBANO	RURAL

NUMERO DE PERMISO
648
FECHA
10/07/2014
ROL S.I.I
1059-4

VISTOS:

A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente Nº 6867 de fecha 23/04/2014
C) Los antecedentes exigidos en el articulo 1º de la Ley Nº 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultánemente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 11,30 m2
para el predio ubicado en calle /avenida /camino PALGUIN
Nº 01315 Lote Nº ------ Manzana ------ Sector
URBANO Zona
de conformidad a planos esquematicos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.
MANQUI LEFIN CESAREO	
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley Nº 20.671, los funcionarios municipales quedan excentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de le Empresa del **ARQUITECTO** o **PROFESIONAL COMPETENTE** (si procede)	R.U.T.
------	------
NOMBRE DEL **ARQUITECTO** O **PROFESIONAL COMPETENTE** RESPONSABLE	R.U.T.
------	------

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	E4	11,30	909.051
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			11,30	909.051

TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA	65,30	D.F.L. Nº 2	SI

EXENTO DERECHOS - LEY Nº 20.671

NOTAS :

1	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
2	No se efectuó visita a terreno.
3	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
4	Se acoge al D.F.L. N° 2 de 1959.
5	El presente permiso aprueba 11.30 m2 en un piso destino vivienda. Enterando un total construido de 65.30 m2 en un piso destino vivienda.
6	Archivado en carpeta Nº 414/2014 - SEO 6867.

CCL / CBL

MARCELO BERNIER RICHTER
ARQUITECTO

REVISOR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES